



### NAVES AEREAS, VEHICULOS Y HUMO.

#### RIESGOS CUBIERTOS:

LOS BIENES AMPARADOS POR LA PÓLIZA QUEDAN CUBIERTOS CONTRA DAÑOS MATERIALES DIRECTOS CAUSADOS POR:

- A) NAVES AREAS U OBJETOS CAÍDOS DE ELLOS.
- B) VEHÍCULOS.
- C) HUMO O TIZNE.

RIESGOS EXCLUIDOS PERO QUE PUEDEN SER CUBIERTOS MEDIANTE CONVENIO EXPRES. SALVO CONVENIO EXPRESO, ESTE ENDOSO NO AMPARA DAÑOS O PERDIDAS CAUSADOS POR:

- 1. - VEHÍCULOS O NAVES AÉREAS PROPIEDAD DEL ASEGURADO O A SU SERVICIO.
- 2. - VEHÍCULOS O NAVES AÉREAS PROPIEDAD O AL SERVICIO DE INQUILINOS.

#### RIESGOS EXCLUIDOS:

EN NINGÚN CASO SE CUBRIR N PERDIDAS O DAÑOS CAUSADOS POR:

- 1. - HUMO O TIZNE A CHIMENEAS O APARATOS INDUSTRIALES.
- 2. - HUMO O TIZNE QUE EMANE DE CHIMENEAS O APARATOS INDUSTRIALES QUE SE ENCUENTREN

DENTRO DEL PREDIO ASEGURADO, CUANDO DICHOS APARATOS CAREZCAN DE CONDUCTOS PARA HUMO DE CHIMENEAS.

#### DEDUCIBLES:

EN CADA RECLAMACIÓN POR DAÑOS MATERIALES CAUSADOS POR LOS RIESGOS AMPARADOS POR ESTE ENDOSO, SIEMPRE QUEDAR A CARGO DEL ASEGURADO, UNA CANTIDAD EQUIVALENTE AL 1% DE LA SUMA ASEGURADA CON MÁXIMO DE LA CANTIDAD EQUIVALENTE A 750 DÍAS DEL SALARIO MÍNIMO VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL, EN LA FECHA DEL SINIESTRO.

ESTE DEDUCIBLE SER APLICADO A CADA EDIFICIO O ESTRUCTURA POR SEPARADO, INCLUYENDO SUS CONTENIDOS INDEPENDIENTEMENTE DE QUE LOS BIENES SE ASEGUREN EN UNO O VARIOS INCISOS O EN UNA O VARIAS PÓLIZAS.

EN CASO DE QUE FUERA APLICABLE LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO 20. DE LA CLÁUSULA 4A. DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA, SOLO QUEDARA A CARGO DEL ASEGURADO, UNA PROPORCIÓN DE LA SUMA DEDUCIBLE EN LA MISMA MEDIDA EN QUE LA COMPAÑÍA RESPONDA PROPORCIONALMENTE AL DAÑO CAUSADO.